

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 3 abril 2026 Oficio LXVI/GPPT/39/2026

Asunto: Se remite punto de acuerdo H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXVI LEGISLATURA

C. EVA DIEGO CRUZ DIPUTADA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

REMITIDO 03 ABR 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Quien suscribe, Dante Montaña Montero, diputado coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito inscribir el siguiente punto de acuerdo:

POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA PARA QUE REVISE LA PLANIFICACIÓN DE LOS COLEGIOS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN PRIVADA Y VERIFICAR QUE DICHAS INSTITUCIONES PRIVADAS, OTORGUEN Y GARANTICEN LAS BECAS ESCOLARES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL ESTAN OBLIGADAS A IMPLEMENTAR DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN III Y 72 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO LXVI LEGISLATURA

DANTE MONTAÑO MONTERO Diputado Coordinador

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Coordinación  
GRUPO PARLAMENTARIO

**C. EVA DIEGO CRUZ**  
**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA**  
**MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Dante Montaña Montero, diputado coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo

**POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA PARA QUE REVISE LA PLANIFICACIÓN DE LOS COLEGIOS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN PRIVADA Y VERIFICAR QUE DICHAS INSTITUCIONES PRIVADAS, OTORGUEN Y GARANTICEN LAS BECAS ESCOLARES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL ESTAN OBLIGADAS A IMPLEMENTAR DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN III Y 72 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**CONSIDERACIONES**

Los artículos 56 fracción III y 72 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señalan:



## Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

### CAPÍTULO III

#### DE LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN

##### SECCIÓN I DE LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN

Artículo 56. Además de lo previsto en el artículo 33 de la Ley General, para lograr la equidad en la educación que permita la igualdad de acceso, permanencia y conclusión de estudios en el sistema educativo estatal, se desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Implementar políticas y programas de atención integral educativa a poblaciones vulnerables en condiciones de desventaja social priorizando las zonas de alta y muy alta marginación;
- II. Promover y garantizar educación permanente de estudiantes con discapacidad y con capacidades y aptitudes sobresalientes;
- III. Proporcionar apoyos económicos, asistenciales y becas;
- IV. Garantizar la atención a estudiantes migrantes y transnacionales, así como la formación de trabajadores de la educación para su atención, a través de los programas respectivos, y
- V. Adaptar la infraestructura escolar para facilitar la inclusión de las personas con necesidades educativas especiales y disminuir las barreras para el aprendizaje y su participación social.

Artículo 72. Los particulares contribuirán al fortalecimiento educativo estatal, proporcionando como mínimo el 5% de becas respecto a su matrícula escolar, en todos los niveles en que se imparta.

Contar con becas o estímulos económicos en escuelas privadas de nivel primaria es de gran importancia, ya que permite ampliar el acceso a una educación de calidad y favorece el desarrollo integral de las niñas y los niños.

En primer lugar, estas becas contribuyen a la igualdad de oportunidades. No todas las familias cuentan con los recursos suficientes para cubrir colegiaturas, materiales y otros gastos que implica la educación privada. Los apoyos económicos permiten



## Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

que estudiantes con capacidad y deseo de superación puedan acceder a este tipo de instituciones sin que la situación económica sea una limitante.

Asimismo, representan un apoyo directo a la economía familiar. La educación privada suele implicar costos elevados, por lo que una beca ayuda a reducir la carga financiera y permite a las familias destinar recursos a otras necesidades básicas, como alimentación, salud o vivienda.

Otro aspecto importante es que las becas fomentan la motivación y el compromiso académico. En muchos casos, estos apoyos están vinculados al desempeño escolar o a la conducta, lo que impulsa a los estudiantes a esforzarse, mantener buenas calificaciones y desarrollar hábitos de responsabilidad desde una edad temprana.

Además, las becas en escuelas privadas favorecen la continuidad educativa, evitando que los estudiantes tengan que cambiar de institución por motivos económicos. Esto es clave en la etapa de primaria, donde la estabilidad escolar influye en el desarrollo emocional, social y académico del niño.

También es importante destacar que estos estímulos contribuyen a la inclusión y diversidad social dentro de las escuelas privadas, permitiendo la convivencia entre estudiantes de distintos contextos socioeconómicos, lo cual enriquece la formación humana y promueve valores como la empatía y el respeto.

En el estado de Oaxaca, caracterizado por su diversidad cultural y también por condiciones socioeconómicas desiguales, el acceso y la permanencia en la educación básica representan un desafío significativo para muchas familias. En este



## Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

contexto, contar con becas o estímulos económicos en los niveles de primaria y secundaria resulta fundamental para garantizar el derecho a la educación.

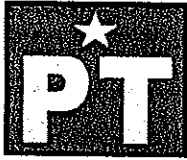
Las becas en primaria y secundaria no solo representan un apoyo financiero, sino una herramienta clave para garantizar el acceso, la permanencia y la calidad educativa en Oaxaca, contribuyendo al bienestar de las familias y al futuro de las comunidades.

Invertir en becas a nivel primaria tiene un impacto a largo plazo, ya que fortalece las bases educativas desde los primeros años, formando personas mejor preparadas para enfrentar los retos futuros.

En conclusión, las becas o estímulos económicos en escuelas privadas de nivel primaria no solo benefician a los estudiantes y sus familias, sino que también promueven una educación más equitativa, inclusiva y de calidad. Asimismo, representan un impacto en la motivación y el rendimiento académico. Recibir una beca no solo representa un apoyo económico, sino también un reconocimiento al esfuerzo de los estudiantes, incentivándolos a mejorar su desempeño escolar y a aspirar a mayores metas educativas.

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO: LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA PARA QUE REVISE LA PLANIFICACIÓN DE LOS COLEGIOS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN PRIVADA Y VERIFICAR QUE DICHAS INSTITUCIONES PRIVADAS, OTORGUEN Y GARANTICEN LAS**



Coordinación  
GRUPO PARLAMENTARIO

BECAS ESCOLARES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL ESTAN OBLIGADAS A IMPLEMENTAR DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN III Y 72 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

¡Todo el Poder al Pueblo!

  
DANTE MONTAÑO MONTERO  
Diputado Coordinador  
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo